



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente,
Turismo, Promoción Económica y Empleo**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER
AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2016.**

CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola, dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para el año 2016.

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por la ganadería y el desarrollo rural de los municipios de la provincia, mediante la aprobación y puesta en marcha de diferentes proyectos impulsados desde el Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo. Trabajando en el fomento de los certámenes feriales y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola, dado su interés socio-económico, demográfico, turístico y medio ambiental, posibilitándose de esta forma las exposiciones de ganado, la promoción de productos autóctonos y de actividades relacionadas con el mundo rural. Siendo una de sus prioridades velar por los habitantes de las zonas rurales.

BASES

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto, establecer las normas reguladoras de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia, para la realización de ferias y exposiciones de carácter agropecuario y silvícola para el año 2016.

Constituye la finalidad de estas subvenciones el fomento en la provincia de Guadalajara de estos certámenes feriales, así como la promoción de las actividades objeto de las mismas, dado su interés socio-económico, demográfico, turístico y medio ambiental.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, de fecha 29 de marzo de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 17 de mayo de 2.004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicadas en el B.O.P nº 8 de 19 de enero de 2016.
- En cumplimiento del artículo 20, apartado 8, letra a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el texto de esta Convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación

TERCERA.- Actividades y gastos subvencionables.

Se consideran subvencionables las actividades y gastos relacionados con la organización y realización de ferias de carácter agropecuario y silvícola, que se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que organicen ferias-exposiciones de carácter agropecuario y/o silvícola.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden acceder a tal condición.

QUINTA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

SEXTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

Los Ayuntamientos que deseen acceder a esta convocatoria, deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I de las presentes Bases.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, provincial o regional de la misma. (Excepto en los supuestos en los que se haya realizado la feria con anterioridad a la publicación de estas Bases en el B.O.P. que se presentará memoria resultante de la celebración de la feria realizada).
- b) Realización de ferias de igual o similares características en anualidades anteriores, y número de visitantes y participantes en las mismas.
- c) Presupuesto detallado de gastos, e ingresos previstos si los hubiere. (Excepto en los supuestos en los que se haya realizado la feria con anterioridad a la publicación de estas Bases en el B.O.P. que presentarán los gastos e ingresos detallados acaecidos por la celebración de la feria).
- d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, firmadas por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.
- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comprobación de que la solicitud y documentación aportada, reúne los requisitos exigidos se realizará por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación exigida será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMA.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La subvención se financiara con cargo a la Partida 414 46200 "A. Ayuntamiento. ferias" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2016.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Guadalajara en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

Cada una de las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito.

OCTAVA.- Criterios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios:

- a) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito provincial: 1 punto.
- b) Por la celebración de ferias de carácter agropecuario y silvícola de ámbito local o comarcal: 0,75 puntos.
- c) Por arraigo o tradición: 0,25 puntos por cada año de celebración de la misma.
- d) Por contenido y valoración de la memoria de desarrollo o desarrollada, de la feria (manifestaciones y acciones para promoción de productos derivados de la actividad agropecuaria y silvícola de la zona, promoción de razas autóctonas provinciales, importancia de las producciones pecuarias o silvícolas protagonistas para la economía de la zona y sostenibilidad demográfica de la misma, etc.), hasta un máximo de 3 puntos.

NOVENA.- Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos de sus solicitudes.

DÉCIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al técnico agrícola del Servicio Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Órgano Colegiado: Estará constituido por la Diputada-Delegada de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el jefe del servicio y un técnico del mismo servicio, nombrado por la Diputada-Delegada. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente: La concesión de las subvenciones será competencia de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

UNDÉCIMA.- Publicidad.- De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

DECIMOTERCERA.- Gastos subvencionables e importe a justificar.

Solo serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la actividad agropecuaria y silvícola de las ferias, la promoción de sus productos, la exposición de ganado autóctono de la provincia y la promoción que en base a lo anterior, repercute económicamente en la zona.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el importe total de los gastos de la organización y desarrollo de la feria, aportando la documentación exigida en esta convocatoria.

El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de los gastos de la feria.

DECIMOCUARTA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Servicio de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOQUINTA.- Pago de la subvención.

Conforme al punto 11.9 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 de esta Diputación, las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el consorcio de Gestión de Residuos Sólido Urbanos, derivados de cualquier ingreso de derecho público y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación.

Las subvenciones por importe superior a 1.001,00 €, se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas la mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el

beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con los Consorcios y al corriente en el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación de la justificación.

DECIMOSEXTA.- Forma y plazo de justificar la subvención.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevara a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, un certificado/declaración del representante legal de la entidad, de que ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, junto con las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.

La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del 30 de noviembre, del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de sus obligaciones según (Anexos II y III).
3. Cuenta justificativa: (Anexo IV).
4. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el secretario.
5. Certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
6. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Medio Ambiente, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de la factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, con

apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la subvención.

La falta de presentación de la justificación, una vez transcurridos los plazos anteriores, llevará consigo la pérdida de la subvención y la exigencia, en su caso, de las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

DECIMOSÉPTIMA.- Efecto del incumplimiento de justificar.

Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

DECIMOCTAVA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en la mencionada normativa.

DECIMONOVENA.- Publicidad Institucional.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para la celebración de ferias de carácter agropecuario y/o silvícola, deberán hacer constar de forma destacada, en todos los soportes promocionales y de publicidad de la misma, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inclusión del escudo institucional.

Guadalajara, a ----- de 2016.

Presidente, José Manuel Latre Robled

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2016.

ANEXO I.- IMPRESO DE SOLICITUD

1.- Datos del interesado

Ayuntamiento.....
NIF..... Dirección.....
Correo electrónico.....
Fax..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

2. Datos del representante legal

Nombre y Apellidos.....
NIF..... Cargo.....
Dirección.....
Correo Electrónico.....
Fax..... Teléfono fijo..... Teléfono móvil.....

3. Expone

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de subvención para la realización de la en fecha....., conforme al acuerdo o resolución adoptado en....., de fecha....., de acudir a la presente Convocatoria.

4.- Solicita

Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:

- Que la actividad para la que se solicita la subvención es la siguiente:
- El presupuesto de la actividad es:

5.- Aceptación y compromiso:

Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser beneficiario de la ayuda solicitada, los siguientes compromisos:

1. Aportar aceptación, o en su defecto renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido.
2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello.
3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención.

6.- Documentación complementaria:

Se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- Memoria de la actividad programada/realizada a desarrollar/desarrollada y presupuesto detallado de ingresos y gastos.
- Identificación del solicitante (DNI, NIF, CIF)
- Documentación que acredite la representación del firmante.
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.
- Anexo declaración jurada. (Anexo II)
- Anexo declaración de ayudas (Anexo III)
- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros: (*A rellenar por el Servicio según convocatoria*):

En....., a....., de....., de 2016

FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.-

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2016.

ANEXO II.- DECLARACIÓN JURADA.

D./Dña..... DNI/NIF.....
En nombre y representación del Ayuntamiento de.....
CIF.....

DECLARA:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación o cualquiera de los Consorcios de los que la Diputación forma parte, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a los gastos de la feria que se han expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a..... de..... 2016

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2016.

ANEXO III.- DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS.

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE

Entidad Local	C.I.F.
---------------	--------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas (1) para la misma actividad para la que solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que se ha solicitado esta Subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de los gastos realizados.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En..... a de..... de 2016

EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

(1) Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las Ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte de la Feria que está cofinanciada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO Y SILVÍCOLA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2016.

ANEXO IV.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA APROBACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.....

D./Dª..... Secretario/a del Ayuntamiento de..... **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente cuenta justificativa de Gastos.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de esta subvención concedida, junto con el resto de subvenciones, si las hubiera, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- d) Que el Ayuntamiento beneficiario, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

En..... a dede 2016

EL SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

EL ALCALDE
Vº Bº

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA